

Nuevos impresos para la presentación de las declaraciones formuladas en los modelos 115, 130 y 131, respectivamente, que correspondan a la primera autoliquidación trimestral del ejercicio 2015 y siguientes.

BOE Núm. 43 de 19 de febrero de 2015

La **Ley 26/2014**, de 27 de noviembre, que modifica la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF, y otras normas tributarias **ha suprimido**, con efectos **desde el 1/1/2015**, el beneficio fiscal contemplado en el artículo 80 bis de la Ley 35/2006, consistente en una **deducción de la cuota líquida del impuesto de hasta 400 euros anuales** aplicable a los contribuyentes que obtengan rendimientos del trabajo o de actividades económicas. Por tanto en el nuevo modelo de pago fraccionado se elimina el apartado destinado anteriormente a consignar la deducción suprimida pago fraccionado. Por otro lado, y también **con efectos desde el 1 de enero de 2015**, el Real Decreto 1003/2014, de 5 de diciembre, introduce en el artículo 110.3.c) del Reglamento del Impuesto, una **nueva deducción del rendimiento** neto a efectos del cálculo del pago fraccionado trimestral para aquellos obligados tributarios que desarrollen **actividades económicas**, cuando la cuantía de los **rendimientos netos de dichas actividades económicas en el ejercicio anterior haya sido igual o inferior a 12.000 euros**. Como consecuencia de la nueva regulación de la determinación del importe de los pagos fraccionados, debe procederse a la **modificación de los modelos 130 y 131** para la autoliquidación de los pagos fraccionados a cuenta del IRPF correspondientes, respectivamente, a actividades económicas en estimación directa y a actividades económicas en estimación objetiva. **El modelo 310** de declaración ordinaria para la autoliquidación del régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, se determinan el lugar y forma de presentación de los mismos y se modifica en materia de domiciliación manteniéndose la plena vigencia del resto de su contenido.

Por último, se **regula el número de justificante de los modelos 115, 130 y 131** cuando éstos se presenten utilizando el formulario generado exclusivamente mediante la utilización del servicio de impresión desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En el mismo sentido, se establecen **nuevos números de justificante** para los **modelos 650, 651 y 655** cuando se realice su presentación en impreso, así como, cuando éstos se presenten utilizando el formulario obtenido mediante la utilización del servicio de impresión desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. **Fuente: BOE**

[Acceder a la Disposición:](#)